



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N°397 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 27 JUL 2022

### VISTO:

El Oficio N° 00743-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión del acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco 05 días calendario de la obra de la Meta: "**Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua**" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 34. Modificaciones al contrato, y prescribe en el numeral 34.5. "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 197. Causales de ampliación del plazo contractual. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación": a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios. Asimismo, establece en el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°397 -2022-UNTRM/R

Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Asimismo, prescribe en el artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N°397 -2022-UNTRM/R

se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;



Que, con Resolución Rectoral N° 298-2020-UNTRM/R, de fecha 15 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Meta "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 380,880.78 (Trescientos ochenta mil ochocientos ochenta con 78/100 soles);



Que, mediante Resolución Rectoral N° 203-2021-UNTRM/R, de fecha 07 de mayo de 2021, se resuelve aprobar la Actualización del el Expediente Técnico de Obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 863,187.48 (Ochocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete con 48/100 soles);



Que con Resolución Rectoral N° 222-2021-UNTRM/R, de fecha 21 de mayo de 2021, se resuelve designar al comité encargado de conducir el proceso de selección para la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", integrado por los siguientes profesionales: **TITULARES:** Ing. José Estrada Huamán, Presidente; Ing. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, Miembro; Ing. Richard Ivan Ocampo Rojas, Miembro. **SUPLENTE:** Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras, Presidente; CPC. Marnit Jiménez Guevara, Miembro; Ing. Mónica del Pilar Torrejón Llaja, Miembro;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 450-2021-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre de 2021, se resuelve designar al inspector de Obra para la ejecución de la obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", al Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, a partir del 05 de octubre de 2021 hasta la contratación de un Supervisor de Obra, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de dicha obra;





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°397 -2022-UNTRM/R

Que con Resolución Rectoral N° 029-2022-UNTRM/R, de fecha 24 de enero de 2022, se resuelve ratificar la designación del Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, como Inspector de Obra para la ejecución de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", designado mediante Resolución Rectoral N° 450-2021-UNTRM/R, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2022 hasta finalizar la ejecución de la obra;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 141-2022-UNTRM/R, de fecha 30 de marzo de 2022, se resuelve aprobar la ejecución del Adicional N° 01 de la obra de la Meta "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" del Proyecto C.U.I 2194962: Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, según el siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 99,413.22 (Noventa y nueve mil cuatrocientos trece con 22/100 soles). Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 3,091.40 (Tres mil noventa y uno con 40/100 soles). Adicional Neto N° 01: S/ 96,321.82 (Noventa y seis mil trescientos veintiún con 82/100 soles), monto que representa el 14.80 % del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 021-2022-CONSORCIO SAN JUAN, de fecha 23 de mayo de 2022, el Representante Común del Consorcio San Juan, alcanza al Inspector de Obra, la solicitud, sustento y cuantificación de Ampliación de Plazo N° 01, y manifiesta que: 1. La solicitud de ampliación de plazo se ha realizado en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; y los artículos 169 y 170 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; 2, en tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral 1): Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 011-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 23 de mayo de 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil Richard Iván Ocampo Rojas, informa al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, sobre la Conformidad de Ampliación de Plazo – Estacionalidad Climática, en el que concluye y recomienda: 1. Se da *conformidad* a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendarios, estando enmarcado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. 2. La nueva fecha de término queda establecida para el 28 de mayo de 2022. 3. La causal señalada se enmarca dentro de la causal a) del artículo 197 del RLCE, que a la letra dice: De conformidad con el artículo 34 de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Oficio N° 293-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 26 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración, requerir al área correspondiente se tramite la emisión del acto resolutorio que apruebe la Ampliación



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°397 -2022-UNTRM/R

de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendario de la obra Meta "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962, considerando la nueva fecha de término de la obra el 28 de mayo de 2022, teniendo como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Para tal efecto, manifiesta que, la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental ha revisado la documentación respectiva y da la conformidad al mismo, para lo cual adjunta el Informe N° 011-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, antes citado. Asimismo, indica que, el acto resolutorio deberá ser notificado en el menor tiempo posible a las áreas involucradas (Contratista, Inspector, UIGA, Coordinación de Proyecto) así como la devolución del expediente original a la UIGA, para el procedimiento correspondiente;

Que, con Informe 1269 -2022-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 14 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Directora General de Administración, que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 05 días calendarios, por lo que concluye: La presente Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio San Juan *Es Procedente*, debido a que se encuentra justificada dentro de los siguientes Artículos; Artículo N° 34 (34.9) de la LCE-Ley N° 30225- modificada por el D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444; los Art. N° 197 – Art. N° 198 del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. y sus modificaciones por el D.S. N° 377-2019-EF, D.S.N° 168-2020-EF y D.S.N° 162-2021-EF. Que teniendo en cuenta que la presente Ampliación de Plazo N° 01, por 05 días calendario, Es Procedente, se tendría como fecha prevista de culminación de obra el día 28 de mayo del 2022; y con un plazo de ejecución de obra vigente de 160 días calendario. Asimismo, recomienda que en cumplimiento del numeral 198.2 del Art. N° 198- RLCE, Procedimientos de Ampliación de Plazo, se debe emitir la Resolución correspondiente y notificar su decisión al Contratista (Consorcio San Juan);

Que, mediante Oficio de Visto, de fecha 18 de julio de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco 05 días calendario de la obra Meta: "**Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua**" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962, considerando como nueva fecha de término de la obra el 28 de mayo de 2022. Cabe recalcar que lo requerido se realiza previa revisión de la documentación antes citadas, por lo que la Dirección General de Administración, da conformidad para la emisión del acto resolutorio el cual deberá ser notificada en el menor tiempo posible a las áreas involucradas (Contratista, Inspector, UIGA, Coordinación de Proyecto) así como la devolución del expediente original a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para el procedimiento correspondiente;

Que, el Estatuto Institucional, establece en el artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendarios, de la obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°397 -2022-UNTRM/R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** como nueva fecha de término de la obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" del Proyecto C.U.I 2194962, el 28 de mayo de 2022 y con un plazo de ejecución de obra vigente de 160 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
*Policarpo Chauca Valqui Dr*  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL



PCH/R  
CRHM/SG  
HVM/Bach.